

NÚMERO 177.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a

Estados- Unidos Mexicanos.—Aduana marítima de la Magdalena.—A la Sección 1.^a—Núm. 70.—El 2 del presente varó en el bajo llamado California, la barca chilena "Pescadora," del porte de doscientas diez y ocho toneladas, su capitán W. O. Holman, con treinta hombres de tripulación.

Hasta el día 7 no se tuvo noticia de ese incidente; pero en el momento ordené una comisión de este resguardo, compuesta de cuatro marineros y el celador C. Pompeyo L. López, con el objeto de que vigilasen por los intereses de la Hacienda pública y guardasen el orden en caso de alterarse, como generalmente resulta en semejantes casos.

Hasta hoy he sabido que la barca no está asegurada y que pertenece á la Compañía Chilena Ballenera de Valparaíso.

Su cargamento consiste de 5,000 á 6,000 galones aceite negro de ballena, 2,200 libras barba del mismo animal, 1,000 barriles vacíos, cuatro calderas grandes y resto de víveres.

Casi todo se ha salvado, menos la barca que no hay esperanzas de que flote.

Desgracia personal no hay que lamentar.

El capitán de puerto, con la autoridad que le es característica, se trasladó al lugar del naufragio y vigila en todo.

La pérdida se estima en treinta mil pesos (\$30,000.)

Por el correo de la línea de México tendré el honor de darle á vd. un detalle pormenorizado de todo lo que ocurra, aprovechando la oportunidad del correo de los Estados- Unidos, por cuya vía me dirijo á vd. por ser esta más rápida, á fin de que llegue á su superior conocimiento.

Libertad en la Constitución. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—Por la administración, *S. Cosío*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.—México.

Resguardo de la aduana marítima de la Bahía Magdalena.—Celador en comisión.—Presupuesto de los gastos erogados en la comisión que se sirvió esa administración conforme, para resguardar los intereses del Erario, con motivo de la pérdida de la barca chilena "Pescadora."

Provisiones de 5 hombres: 11 días
á 75 cs. diarios, cada uno.....\$ 41 25

Sueldo de 3 hombres para ayudar al servicio, \$1 25 cs. diarios ca- da uno: 11 días.....	41 25
Flete de dos embarcaciones tripu- ladas: dos viajes redondos, á ra- zon de \$20 cada viaje.....	40 00
Suma.....	<u>\$ 122 50</u>

Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*Pompeyo L. López*.—Al administrador de la aduana marítima.—Presente.

Es copia que certifico. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*S. Cosío*.

Aduana marítima de Magdalena.—Estados—Uni-
dos Mexicanos.—A la Sección 1ª—Núm. 83.

Para la aprobación de esa Secretaría tengo el honor de adjuntar á vd. el presupuesto de los gastos inevitables que ocasionó la pérdida de la barca chilena "Pescadora," varada en el bajo llamado California, con motivo de la comisión que esta aduana mandó al lugar del naufragio sin tener en cuenta los gastos que por su parte hizo la capitánía de puerto. No dudando que será de la aceptación de esa Secretaría el gasto hecho, por ser estrictamente para el desempeño del buen ser-

vicio, ruégole se sirva indicarme á qué partida debo datarlo.

Libertad en la Constitución. Bahía Magdalena, Noviembre 1º de 1879.—*P. L. A., S. Cosío*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.—México.

Celador en comisión.—En cumplimiento del oficio de esa administración, fecha 9 de Octubre último, relativo á que pasase á una comisión compuesta de cuatro hombres á instalarme en ella en el lugar donde se encontrase encallada ó varada la barca chilena "Pescadora," del porte de 218 toneladas, al mando del capitán W. O. Holman y tripulada con 30 hombres, incluso él, con el objeto de tomar un apunte general de los efectos que se salvaran, evitando al mismo tiempo el que los mencionados efectos fuesen conducidos á parte alguna sino á la administración, y acompañados de su correspondiente documento; tengo el honor, en cumplimiento de mi deber, rendir á vd. un parte pormenorizado de todo lo ocurrido hasta la fecha que tuvo á bien esa administración relevarme.

En el momento que estuvo listo el pailebot nacional "Concha Sofía," buque que iba á conducir al capitán de puerto, me embarqué con la comisión haciendo rumbo la embarcación para la isla Margarita.

A las cuatro de la tarde dió fondo en la Ensenada

de Cortés, pues en tierra era el lugar donde habian formado sus carpas los náufragos y depositado las mercancías y demas efectos del buque perdido.

Inmediatamente tomé las providencias que juzgué oportunas, tanto para tomar una razon minuciosa de todo, como tambien para procurar en lo que me fuese posible evitar toda sustraccion ú ocultamiento de bultos.

Como el capitán de puerto levantaba informacion de lo sucedido del caso, solo supe que la barca mencionada, el día 2 de Octubre á las once, antes del meridiano, encalló en el bajo llamado California, 16 millas marítimas Sur de esta Isla y 3 del lugar que habian escogido para su desembarque en la Margarita.

Creí con esto haber cumplido mi comision, dejando al funcionario que antes he mencionado, el que indagase el motivo ó motivos que dieron origen á la pérdida.

Por los documentos oficiales que tuve el honor de dirigir á esa administracion y que en copia acompaño á este informe marcado desde el núm. 1 hasta el infinito, habrá quedado impuesta la administracion de su digno cargo, de las operaciones que ejecuté y de los envíos que hice.

Igualmente adjunto el presupuesto de gastos que vd. me mandó formar y aprobó sin tener en cuenta en el valor que cargaria el pailebot nacional que me condujo al punto del naufragio.

Aunque no puedo asegurar á vd. si en los ocho dias antes de mi llegada han escondido parte del salvamento, no me cabe la menor duda que desde el momento que llegó la comision, no pudieron hacer desaparecer nada de lo salvado, pues los objetos eran demasiado visibles y difíciles de trasportar, teniéndose en cuenta que esta garantía la proporcionaba la situacion solitaria de la isla y las faltas de embarcaciones ó aparatos para ejecutar la operacion.

Réstame decir que en el tiempo que estaba desempeñando mi comision, tanto los marineros náufragos como los trabajadores que de esta isla fueron para ayudar al salvamento, se prestaron con sobriedad y ni el más leve disgusto reinó entre ellos.

Queda, señor administrador, en mi humilde concepto, concluida con esta, la comision que tuvo vd. á bien el confiarme.

Libertad en la Constitución. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*Pompeyo L. López.*

Es copia que certifico. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*S. Costo.*

Celador en comision en la Isla Margarita.—Tengo la honra de remitir á esa administracion el parte general de los efectos que se remitieron de la Isla Margarita salvados de la barca chilena "Pescadora," du-

rante mi permanencia en aquellas playas, con expresion de las embarcaciones que trasladaron á este puerto dichas mercancías.

El dia 11 del corriente se despachó en la balandra nacional "Adela María," su patron Antonio Limones, los efectos siguientes:

- 2 barriles durazno.
- 3 idem carne de vaca, salada.
- 1 idem vinagre.
- 4 sacos frijol.
- 3 tarros aceite linaza y ballena.
- 1 lata idem idem carbon.
- 8 latas pintura.
- 3 idem idem.
- 1 cajoncito macilla.
- 9 barriles aceite ballena.
- 4 tercerolas idem.
- 1 barril carbon.
- 1 bulto chico tachuela usada de cobre.
- 1 barrilito mantequilla.
- 3 morteros para bomba.
- 3 tarros aceite ballena.
- 3 piezas cobre para bomba.
- 22 sacos harina trigo.
- 1 bulto fierro fleje.
- 1 barrica melaza.
- 1 barril idem.
- 1 bulto jarcia.

- 1 tarro alquitran.
- 57 motones.
- 18 cuadernales.
- 1 enfriadera de cobre, grande.
- 5 rollos cable nuevo.
- 5 idem idem viejo.
- 12 bultos velas lona.
- 1 máquina de timon.
- 4 barricas galleta piloto.
- 2 vigotas.
- 3 cadenas.
- 3 sacos frijol.

El dia 12 del mismo mes, el pailebot nacional "Concha Sofia" cargó lo siguiente:

- 7 barricas aceite ballena.
- 4 idem idem idem.
- 12 barricas desarmadas.
- 6 motones.
- 2 calderas.

El bote "Iturbide" con fecha 14 del mismo cargó

- 12 tiras jarcia.
- 2 cuadernales.
- 2 ganchos.
- 1 estrobo.
- 12 barricas vacías.

En la misma fecha la balandra "Salva-vida" cargó:

- 5 estobos cadena.
- 3 cadenas.

- 1 abrazadera fierro.
 3 bombas guarnidas.
 7 vigotas.
 3 estais.
 1 bomba para incendio.
 14 barriles carne salada.
 2 idem idem idem.
 2 barriles azúcar corriente.
 El pailebot "Concha Sofia" volvió á cargar el 15 del actual lo siguiente:
 19 tercios barba de ballena.
 1 perol.
 5 bultos velas de lona.
 2 cadenas con dos motones.
 6 barricas aceite ballena.
 1 grillete de fierro.
 3 motones.
 El pailebot "Neptuno" cargó el 17 lo siguiente:
 16 pipas desarmadas.
 38 motones.
 3 escobas.
 13 bultos jarcia de aparejo.
 1 cabeza de timon.
 1 bulto cobre viejo.
 1 barrilito con mangueras.
 6 raigados con todo y motones.
 La balandra "Adela María" cargó segunda vez con fecha 17 de este propio mes, lo siguiente:

- 1 ancla con su cadena.
 14 bultos jarcia de aparejo.
 8 perchas.
 8 vergas.

Lo que digo á vd. para su inteligencia y en cumplimiento de mi deber.

Libertad en la Constitucion. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*Pompeyo L. López*.—Una rúbrica.—Al administrador de la aduana marítima de este puerto.—Presente.

Es copia que certifico. Bahía Magdalena, Octubre 20 de 1879.—*S. Costo*.

Contaduría de la aduana marítima de la Bahía de la Magdalena.

Estampillas canceladas valor de un peso.—Por el presente me constituyo fiador y responsable por los derechos que causen las mercancías siguientes pertenecientes á los restos salvados de la barca chilena "Pescadora," que de tránsito para San Francisco, Alta-California, naufragó en esta costa en el bajo California, siempre que el Supremo Gobierno resuelva el cobro de dichos derechos, cuyas mercancías siguen á San Francisco en el vapor americano "Newbern" hoy dia de la fecha.

1877 libras barba de ballena.

18 barriles carne de vaca, cada uno 200 libras.

3 bombas de cobre usadas.

1 enfriadera de cobre idem.

1 máquina de timon idem.

1 quintal de cobre viejo.

3200 galones aceite ballena.

Bahía Magdalena, Octubre 19 de 1879.—*E. Ibarra.*

Es copia que certifico. Bahía Magdalena, Noviembre 1º de 1879.—*S. Cosío.*

Aduana marítima de la Magdalena.—Estados-
Unidos Mexicanos.—A la Sección 1ª—Núm. 84.

Con fecha 20 de Octubre próximo pasado y por la vía Estados-Unidos tuve el honor de dirigirme á la Secretaría de su digno cargo dándole parte de la encallada que dió en el banco llamado California, la barca chilena "Pescadora," del porte de 218 toneladas, al mando de su capitán W. O. Holman, tripulada con (30) treinta hombres incluso él.

Por los documentos que me honro en adjuntarle se enterará vd. de todo lo ocurrido y de las medidas que se dictaron por la administración que es á mi cargo.

Dudando si los efectos de tránsito en el caso en que se presentaron estos, obligados por fuerza mayor, al reembarcarse para otro puerto extranjero se les debiera exigir derechos, dispuse que el cargador otorgase á

esta administración la fianza de ellos hasta tanto resolviese la superioridad y de cuya fianza adjunto igualmente copia, marcada con el núm. 1; esperando que esa Secretaría, en vista del contenido, dé su resolución de hacer el pago ó no haber lugar á ello.

En cuanto al resto de los efectos salvados, consistiendo estos en su mayor parte, en barriles desarmados, anclas, cadenas, velas y restos insignificantes de provisiones, á los que causen derecho se les hará efectivo.

Libertad en la Constitución. Bahía Magdalena, Noviembre 1º de 1879.—P. L. A., *S. Cosío.*—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.—México.

INFORME.

Al Secretario de Hacienda:

El administrador de la aduana de la Bahía de la Magdalena participó con fecha 20 de Octubre último, que el 2 del mismo mes había encallado la barca chilena "Pescadora" en el banco llamado California, que se halla á 18 millas del puerto citado; que hasta el día 7 se tuvo noticia del accidente y en el acto se mandó una comisión del resguardo para vigilar por los intereses de la Hacienda pública; que la barca se perdió por completo, estimándose la pérdida sufrida por la compañía chilena ballenera de Valparaíso, á la cual pertenecía, en \$ 30,000; que casi todos los objetos que te-

nia á su bordo y la tripulacion se salvaron; y que su cargamento consiste de aceite y barba de ballena, mil barriles vacíos, cuatro calderas grandes y resto de víveres.

En oficios de 1º de Noviembre, el mismo administrador da cuenta de lo ocurrido posteriormente respecto de la carga salvada, remitiendo varios documentos relativos, y preguntando si las mercancías salvadas deben ó no pagar derechos.

De los documentos que acompaña el administrador, aparece: que la barca citada se dirigia de tránsito á San Francisco cuando se perdió; que en cumplimiento del art. 62 del Reglamento vigente, la aduana procedió en el acto de tener conocimiento del suceso á mandar una comision del resguardo al lugar del siniestro; que al llegar esta seccion, los efectos habian sido ya salvados por los náufragos y puestos en tierra en la isla Margarita; que la misma seccion hizo que fueran conducidos á la aduana como previene el art. 63 del mismo Reglamento; que en dichas operaciones se erogaron los gastos que constan especificados en el presupuesto adjunto, que asciende á \$ 122 50 cs.; y que por los derechos que causaran las mercancías reembarcadas el 19 de Octubre en el vapor "Newbern" para continuar á San Francisco, y que forman parte de los salvados del naufragio se otorgó fianza.

La aduana remite tambien una lista de todos los efectos salvados y otra de los que ya han sido remiti-

dos al destino que tenian cuando el buque se perdió: pide la aprobacion de los gastos erogados en el salvamento, preguntando á qué partida debe datarlos, y manifiesta que á los efectos que deban causarlos, cobrará los derechos que correspondan.

En concepto de la seccion debe aprobarse todo lo practicado por la aduana, diciéndosele: Que los \$ 122 50 cs. de gastos erogados deben ser cargados á "Suplementos por salvamentos," acreditándose á dicha cuenta el mismo importe al ser reintegrado por los interesados, y respondiendo éstos de dicho pago con el valor de los efectos salvados; que por no residir en la Bahía de la Magdalena Cónsul de la nacion á que pertenece el buque, informe al Juzgado de Distrito de Sinaloa sobre todas las providencias que haya tomado en el asunto, para cumplir con lo prevenido por el artículo 64 del Reglamento de aduanas; que los efectos embarcados en el "Newbern," procedentes del salvamento no han causado derechos, por lo cual puede cancelar la fianza otorgada; y que solo los causan aquellos que por convenir así á los intereses de sus dueños ó de quienes los representan, se introdujeran para el consumo, debiéndose consultar al Juzgado referido é informar á esta Secretaría sobre todo lo que posteriormente ocurra en este negocio.

En vista de todo, el Sr. Secretario se servirá acordar lo que estime más arreglado.

México, Diciembre 3 de 1879. — *Alvarez.*

México, Diciembre 9 de 1879.

Como parece á la seccion. Publíquese.—Una rúbrica del Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1^a

Dada cuenta al Presidente de la República con los oficios de vd., números 70 y 84 de 20 de Octubre y 1^o de Noviembre próximo pasado, en que avisa el naufragio de la barca chilena "Pescadora" en el bajo llamado California, y da cuenta con las providencias que ha tomado, consultando se aprueben los gastos hechos y se le diga á qué ramo del presupuesto deben cargarse; se ha servido acordar se diga á vd. que se aprueban los procedimientos de esa aduana en el presente negocio, por estar ajustados á las prevenciones relativas del Arancel: que los \$ 122 50 cs. que importan los gastos erogados, deben ser cargados á "Suplementos por salvamentos," acreditándose á dicha cuenta el mismo importe al ser reintegrado por los interesados, y respondiendo éstos de dicho pago con el valor de los efectos salvados: que no residiendo en ese puerto Cónsul de la nacion á que pertenecía el buque náufrago, informe esa

aduana al Juzgado de Distrito de Sinaloa sobre todas las providencias que haya tomado en el asunto, para cumplir con lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de aduanas: que los efectos embarcados en el "Newbern," procedentes del salvamento no han causado derechos, por lo cual puede vd. cancelar la fianza otorgada; y que solo los causan aquellos que por convenir así á los intereses de sus dueños ó de quienes los representan, se introduzcan para el consumo, debiendo consultar al Juzgado referido é informar á esta Secretaría sobre todo lo que posteriormente ocurra en este negocio.

Lo que digo á vd. en respuesta á sus citadas comunicaciones, para su conocimiento y fines indicados.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 9 de 1879.—*García*.—Al administrador de la aduana marítima de la Bahía de la Magdalena.

"Diario Oficial."—Núm. 297.—Diciembre 12 de 1879.

NÚMERO 178.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Un timbre de á un peso cancelado por R. Gonzalez del Moral.—México, Julio 9 de 1879.